

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO PROPUESTO EN RESPUESTA A LA DEMANDA COLECTIVA
RELACIONADA CON LA ELIMINACIÓN DEL MOHO Y LA HUMEDAD
EN LOS APARTAMENTOS DE NYCHA DE AQUELLOS RESIDENTES QUE SUFREN DE ASMA**

Si usted vive en un apartamento de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (NYCHA) donde hay moho y humedad y una persona en su núcleo familiar padece de asma, le recomendamos que lea esta notificación. En ella se le brinda información sobre el acuerdo resultante de la demanda ante la presunta falta por parte de NYCHA concerniente a sus normas y prácticas relacionadas a la eliminación del moho y humedad excesiva con el fin de atender las necesidades de los residentes con asma.

ANTECEDENTES

En diciembre de 2013, la demanda *Baez v. NYCHA* 13 CIV, 8916 (WHP) fue interpuesta en el tribunal federal, alegando que NYCHA no realizó las modificaciones y cambios razonables a sus normas y prácticas para eliminar el moho y la humedad de manera efectiva en los apartamentos de los residentes con asma, como lo exige la ley federal y estatal. NYCHA niega la comisión de una falta y el Tribunal no ha tomado ninguna decisión final acerca de las alegaciones en la demanda. Las partes han llegado a un acuerdo, el cual debe ser aprobado por el tribunal.

ACUERDO PROPUESTO

Puede leer el acuerdo propuesto en el sitio web de National Center for Law and Economic Justice (Centro Nacional de Justicia en lo Legal y Financiero) y de Natural Resources Defense Council (Consejo de Defensa de los Recursos Naturales), los organismos jurídicos que representan al grupo colectivo demandante. Se puede acceder al sitio web de ambos organismos en www.ncej.org y www.nrdc.org.

Las principales cláusulas del acuerdo son las siguientes:

1. Los individuos que han interpuesto la demanda representan al "grupo colectivo demandante" formado por los "residentes actuales y futuros de NYCHA que padezcan de asma al punto que se ven considerablemente limitados a realizar actividades cotidianas importantes (como por ejemplo, caminar, hablar, respirar, comer, dormir, estar de pie, levantar, agacharse, leer, concentrarse, pensar y comunicarse) y en cuyas viviendas de NYCHA tienen excesivo moho y/o humedad excesiva.
2. A través de la política de moho de NYCHA se podrá llevar a cabo la eliminación eficaz y segura del moho y la humedad excesiva y de otros elementos causantes subyacentes. Una vez los residentes den a NYCHA acceso a sus apartamentos, NYCHA deberá en promedio completar las reparaciones sencillas de moho y humedad excesiva dentro de siete (7) días y aquellos arreglos más complejos dentro de quince (15) días (sin tener en cuenta los trabajos de mejoras mayores). Tras las reparaciones, NYCHA deberá procurar de buena fé comunicarse con los residentes a fin de determinar si los problemas de moho y humedad excesiva más las dificultades subyacentes han sido atendidas eficazmente.
3. NYCHA hará cambios a sus formularios y material informativo relacionados con discapacidades y moho a objeto de informar a los residentes de que el asma podría ser catalogada como discapacidad concediéndoles el derecho a hacer que NYCHA adapte sus normas, prácticas y procedimientos para darles cabida además de informarles que el moho y/o humedad excesiva podrían agravar los síntomas de asma. Entre las medidas a adoptarse podrían enumerarse el derecho a instalar un aire acondicionado adicional si el sistema eléctrico lo permite, trasladarse temporalmente a otro apartamento durante el proceso de mejoras para resolver el moho y/o humedad, reubicarse de forma permanente a otro apartamento de NYCHA si no puede quedarse en el apartamento donde vive debido a las condiciones y siempre que se disponga de otro, utilizar sustancias de baja toxicidad para destruir o impedir el crecimiento de moho, y/o emplear métodos de control del polvo durante la eliminación.
4. NYCHA periódicamente informará a los abogados del grupo colectivo demandante sobre las solicitudes de arreglos especiales, el tiempo que le lleva a NYCHA responder a las quejas y completar el trabajo de eliminación de moho y humedad, además de la efectividad en la labor realizada.
5. El tribunal hará cumplir el acuerdo durante por lo menos 30 meses.

DERECHO A OBJETAR

Todo integrante de la demanda colectiva tiene el derecho a objetar al acuerdo propuesto, aduciendo ser injusto, irracional e inadecuado, al comparecer y expresar tales objeciones durante una audiencia, en persona o mediante un abogado. El tribunal ha programado una audiencia para tal propósito el 27 de marzo de 2014 a las 3:00 p.m. en la siguiente dirección:

**Honorable Juez Federal de los Estados Unidos William H. Pauley.
Tribunal Federal de los Estados Unidos Distrito Sur de Nueva York
Tribunal Federal Daniel Patrick Moynihan
500 Pearl St., Room 20B, New York, NY 10007**

Los integrantes de la demanda colectiva pueden objetar al acuerdo enviando una carta con la anotación "Baez Settlement" con sello postal hasta la fecha límite 22 de marzo de 2014, al Tribunal a la dirección indicada anteriormente.